TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL RECURSO HUMANO PARA LA PRODUCTIVIDAD PARA TRABAJADORES ACTIVOS Y SUS BENEFICIARIOS DE LAS EMPRESAS AFILIADAS A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI COMFANDI

1. INTRODUCCIÓN.

La Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca Comfamiliar Andi – COMFANDI, en adelante COMFANDI, está comprometida con el fortalecimiento del tejido empresarial de la región, a través de programas dirigidos al incremento de la productividad laboral y la sostenibilidad de las empresas afiliadas, apuntando al mejoramiento y estabilidad de los núcleos familiares brindando un servicio integral con iniciativas que generen valor e impacto social que contribuyan al progreso y a la transformación social y empresarial del departamento, dando alcance al propósito superior de vivir apasionados por la armonía de las familias y la sostenibilidad de las empresas.

Por tanto, conforme lo establecido en el artículo 65 de la Ley 2069 de 2020, Comfandi puede destinar recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC) para ofrecer capacitación destinada a aumentar la productividad laboral de los trabajadores activos de las empresas afiliadas a la Caja, asimismo, ofrece programas de capacitación para los beneficiarios de los trabajadores activos de las empresas afiliadas, centrados en la inserción laboral, competencias específicas y empresariales para el emprendimiento e innovación. Estos programas se rigen por los presentes términos y condiciones que establecen los requisitos de acceso y permanencia, conforme a la legislación vigente.

En consecuencia, los trabajadores afiliados y beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos en el presente documento podrán acceder a los programas de capacitación, certificación de competencias y reconocimiento de aprendizajes previos y/o fortalecimiento de habilidades y competencias que habilite Comfandi, 100% subsidiado.

El detalle de los contenidos de cada programa que habilite Comfandi podrá ser consultado en nuestra página web: https://www.comfandi.com.co/empresas/fomento-empresarial/formacion-para-la-productividad-laboral

2. CONDICIONES PARA ACCEDER A LOS PROGRAMAS.

2.1. Ser trabajador(a) afiliado(a) activo(a) de una empresa afiliada a Comfandi, mayor de edad, afiliado(a) como cotizante dependiente.

2.2. Ser beneficiario de un trabajador afiliado a Comfandi como cotizante dependiente, en cualquier categoría en las siguientes calidades:

-Persona a cargo en calidad de hijo, hijastro o hermano huérfano de padres, mayores de 17 años. Para los beneficiarios menores de edad aplicará el portafolio de acuerdo con la pertinencia de su perfil ocupacional.

-Persona a cargo en calidad de padre o madre, mayores de 60 años.
-Cónyuge o compañero permanente mayor de edad.

La afiliación de las personas a cargo y del cónyuge o compañero permanente deberá estar debidamente formalizada y activa ante la Caja.

2.3 Cumplir con el perfil de ingreso requerido para cada entrenamiento disponible en el portafolio de capacitaciones vigente. El perfil de ingreso requerido se indicará en la descripción de cada capacitación.

2.4 Las empresas empleadoras de los trabajadores(as) afiliados(as) deberán encontrarse al día en el pago de sus aportes a Comfandi para el momento de la postulación de los trabajadores(as), personas a cargo, cónyuges o compañeros(as) permanentes y hasta el momento en que se apruebe la asignación del beneficio, conforme la establecido en la normatividad vigente. En caso de mora en el pago de aportes no podrán postularse ni se aprobará el acceso al beneficio del programa a los trabajadores ni sus personas a cargo, cónyuges o compañeros(as) permanentes.

2.5 Los trabajadores dependientes de una empresa afiliada a Comfandi deberán ser postulados al programa de capacitación por su empleador, a través de los medios definidos por Comfandi o del Ejecutivo Empresarial designado. Las personas a cargo, cónyuges o compañeros(as) permanentes de los trabajadores activos afiliados podrán postularse de manera personal y voluntaria a través de los medios establecidos para la postulación.

2.6 Los grupos que se conformen para cada capacitación, estarán compuestos por un mínimo de 30 y un máximo de 35 personas cada uno. Los grupos podrán estar conformados por trabajadores afiliados de diferentes empresas, sus personas a cargo, cónyuge(s) o compañeros(as) permanentes. En caso de no alcanzar el número mínimo de 30 participantes, se aplazará el inicio de la capacitación hasta que se complete el grupo. Comfandi no garantiza el inicio de la capacitación si no se logra el número de participantes mínimo.

2.7 Al postularse al programa, se entiende que la empresa postulante, los trabajadores afiliados, personas a cargo, cónyuges o compañeros(as) permanentes, aceptan las políticas de tratamiento de datos y los presentes términos y condiciones, los cuales, están publicados en la página web de Comfandi y podrán ser revisadas previamente en: www.Comfandi.com.co.

2.8 La postulación a las capacitaciones será abierta y en igualdad de condiciones para todas las empresas afiliadas, trabajadores afiliados, personas a cargo, cónyuges o compañeros(as) permanentes. Los cupos se asignarán por orden de postulación,

priorización, disponibilidad de recursos y oferta disponible. No se garantiza la conformación de grupos para capacitaciones todos los meses del año, ni una cantidad determinada en el año.

2.9 Al inscribir a sus colaboradores, la empresa empleadora afiliada se compromete a garantizar su asistencia y culminación del programa de capacitación. La empresa empleadora afiliada será responsable de coordinar la participación de sus colaboradores en las sesiones programadas y asignar un veedor responsable de seguimiento y comunicación con Comfandi. La empresa afiliada solo puede postular a sus trabajadores activos que estén afiliados a la Caja como dependientes suyos y bajo su Número de Identificación Tributaria (NIT). En el caso de los trabajadores afiliados a Comfandi como dependientes de una empresa temporal afiliada (trabajadores en misión en otra empresa), deberán ser postulados al programa de capacitación directamente por la empresa temporal por ser su empleadora.

2.10 Para iniciar la capacitación cada trabajador afiliado activo, personas a cargo, cónyuges o compañeros(as) permanentes, deberán firmar los documentos denominados "Acuerdo de compromiso con Comfandi" y "Acuerdo de exoneración de responsabilidad cuando aplique".

2.11 Las actividades del servicio o programa de capacitación se podrán realizar en la modalidad virtual, presencial o hibrida, según la oferta disponible. La modalidad se dejará consignada en el acuerdo de compromiso con Comfandi, que forma parte integral del acuerdo de compromiso.

2.12 Para recibir la certificación de la capacitación, el trabajador activo, personas a cargo, cónyuges o compañeros(as) permanentes, deberán cumplir como mínimo con el 80% de asistencia teniendo en cuenta la duración del respectivo programa y cumplir con las actividades de la capacitación.

3 RESTRICCIONES

3.1. No aplica para personas afiliadas en calidad de independientes o pensionados (ni sus beneficiarios), ni cesantes.

3.2 Las empresas podrán postular a sus trabajadores a los programas de capacitación disponibles, con un cupo máximo anual del 60% de la plantilla de personal total para cada empresa afiliada. Si la empresa requiere postular a un número mayor de personas, podrá añadir un 10% adicional a su plantilla inicial; sin embargo, en ningún caso se podrá exceder el 70% de la plantilla total de personal en capacitaciones anuales. Este incremento del 10% se otorgará únicamente si se demuestra una tasa de finalización exitosa del 95% en las capacitaciones realizadas por los trabajadores que hayan participado en otros programas de productividad.

3.3 Las diferentes capacitaciones podrán ser recibidas por un trabajador, personas a cargo, cónyuges o compañeros(as) permanentes que ya hayan recibido otras capacitaciones. Sin embargo, un mismo trabajador, personas a cargo, cónyuges o compañeros(as) permanentes, no podrán recibir de manera simultánea varias capacitaciones y solo podrán acceder a un máximo de tres (3) programas de entrenamiento o reentrenamiento técnico que corresponda a la misma área ocupacional por año.

3.4 No podrán postularse al programa los trabajadores activos menores de edad, así cuenten con permiso de trabajo expedido por la autoridad competente.

3.5 Para acceder a una nueva capacitación, la Caja verificará que el trabajador, personas a cargo, cónyuges o compañeros(as) permanentes, cuenten con la(s) certificación(es) de culminación de la(s) capacitación(es) anteriores en las que se inscribió. En cualquier caso, no se permitirá la realización de varias capacitaciones de manera simultánea.

3.6 La empresa afiliada, los trabajadores activos y personas a cargo, cónyuges o compañeros(as) permanentes, serán responsables de cumplir con los requisitos y compromisos establecidos para el programa de capacitación. Esto incluye la puntualidad, participación y respeto hacia los instructores y demás participantes.

3.7 El beneficio de capacitación que se otorgue es único, personal e intransferible para el trabajador activo o personas a cargo, cónyuges o compañeros(as) permanentes que lo reciban, por lo tanto, no podrá ser vendido, cedido o donado a otra persona. El beneficio no es redimible o canjeables por dinero, ni en su totalidad ni en parte, ni podrá ser cambiado por el acceso a otro programa de capacitación ni ningún otro servicio que ofrezca la Caja.

3.8 En ningún momento se garantizan resultados específicos, mayores ganancias ni cualquier otro tipo de beneficio para la empresa afiliada, el trabajador activo, personas a cargo, cónyuges o compañeros(as) permanentes, por lo tanto, la obligación de Comfandi solo se limitará a la prestación del programa o servicio determinado en este documento, sin garantizar resultados particulares.

3.9 Una vez se notifique que se otorgó el beneficio de acceso al programa de capacitación, no se permiten cambios, reemplazos, ni retiros de los trabajadores activos participantes por parte de la empresa y/o de las personas a cargo, cónyuges o compañeros(as) permanentes postulados.

3.10 Los recursos financieros y cupos destinados para los trabajadores activos de las empresas afiliadas y sus personas a cargo, cónyuges o compañeros(as) permanentes para que accedan a los programas de capacitación son limitados y, por lo tanto, la apertura de los programas de capacitación estará sujeta a la disponibilidad de estos.

3.11 Las formaciones ofrecidas se basan en programas estandarizados, diseñados para incrementar la productividad laboral. Estos programas incluyen temáticas específicas, y

no pueden ser modificados en su contenido ni en la cantidad de horas programadas. Debido a ello, la empresa, el trabajador afiliado y sus personas a cargo, cónyuges o compañeros(as) permanentes no podrán solicitar cambios en el temario o en el tipo de capacitación una vez que la inscripción haya sido completada.

3.12 No se aceptarán postulaciones de colaboradores que hayan participado en el mismo programa durante los últimos tres años.

Las siguientes condiciones solo aplican para los entrenamientos en Macrocredenciales:

- Si los colaboradores de una empresa no finalizan con éxito un programa de Macrocredenciales, incluyendo el período de seguimiento de 3 meses, la empresa no podrá inscribir a otros colaboradores en nuevas Macrocredenciales.
- La empresa debe postular solo a sus colaboradores que lleven más de tres meses en la empresa.
- Para garantizar la aplicación efectiva del aprendizaje y maximizar el impacto, las empresas que hayan completado con éxito una Macrocredencial pueden inscribir a diferentes colaboradores en una nueva Macrocredencial diferente a la anterior. No se permite realizar la misma Macrocredencial, incluso con diferentes colaboradores.
- Cada empresa podrá postular mínimo 1 y máximo 6 colaboradores en cada Macrocredencia.

4 CAUSALES DE IMPOSIBILIDAD DE POSTULACIÓN Y/O DE NO ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO.

No se podrán postular ni se aprobará la asignación del beneficio a los trabajadores afiliados y/o personas a cargo que estén inmersos en alguna de las siguientes causales para el momento de la postulación o para el momento en que la Caja vaya a decidir la aprobación del beneficio:

4.1 Que la empresa empleadora incurra en mora en el pago de aportes a Comfandi.

4.2 Que el trabajador deje de pertenecer a la nómina de la empresa que lo postuló al programa.

4.3 Que la empresa o el trabajador pierdan su calidad de afiliados a Comfandi.

4.4 Que las personas a cargo pierdan dicha condición conforme lo establecido en la ley.

4.5 Que el cónyuge o compañero(a) permanente del trabajador afiliado, sea desvinculado del grupo familiar afiliado.

4.6 Que el empleador que postuló a los trabajadores afiliados no aclare ni confirme información solicitada por Comfandi dentro del plazo otorgado, como confirmación logística que permitan llevar a cabo el desarrollo de la capacitación.

4.7 No firmar y/o aceptar los acuerdos de compromiso, acuerdo de exoneración de responsabilidad, tratamiento de datos personales y su incumplimiento, después de que se le informe que se le aprobó el acceso al programa.

5 PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE ACCESO AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN.

5.1. Que el trabajador deje de pertenecer a la nómina de la empresa que lo postuló al programa.

5.2. Que la empresa o el trabajador pierdan su calidad de afiliados a Comfandi.

5.3. Que las personas a cargo pierdan dicha condición conforme lo establecido en la ley.

5.4. Que el cónyuge o compañero(a) permanente del trabajador afiliado, sea desvinculado del grupo familiar afiliado.

5.5. Inasistencia injustificada del participante a más de dos sesiones, a menos que se presente incapacidad médica, que justifique la falta.

5.6. Por decisión voluntaria del participante.

5.7. Si el participante incurre en conductas que infrinjan las leyes, regulaciones vigentes en Colombia o las normas éticas y de comportamiento establecidas por Comfandi para el adecuado desarrollo del programa.